

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 5
de setiembre de 2007

Año CXV
Número 31.232

Precio \$ 0,80



Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

Sumario

LEYES

SALUD PUBLICA

26.279
Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido. Alcances. Prestaciones obligatorias. Constitución de una Comisión Interdisciplinaria de Especialistas en Pesquisa Neonatal. Propósito. Funciones del Ministerio de Salud. 1

ASISTENCIA SOCIAL

26.280
Modifícase el artículo 8° de la Ley N° 19.279. 2

SALUD PUBLICA

26.281
Declárase de interés nacional y asignase carácter prioritario, dentro de la política nacional de salud del Ministerio de Salud, a la prevención y control de todas las formas de transmisión de la enfermedad de Chagas, hasta su definitiva erradicación de todo el territorio nacional. 3

DECRETOS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

1166/2007
Dase por prorrogada la designación transitoria del titular de la Dirección General de Asesoramiento Legal. ... 3

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

1167/2007
Dase por prorrogada la designación transitoria del titular de la Delegación Técnico Administrativa dependiente de la Secretaría de Deporte. 4

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

1168/2007
Dase por prorrogadas designaciones transitorias efectuadas oportunamente con excepción a lo dispuesto en el Título III, Capítulo II del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995). 4

SECRETARIA DE CULTURA

1169/2007
Dase por prorrogada la adscripción de una agente de planta permanente de la Unidad Secretario, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. 5

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

1170/2007
Dase por designada con carácter transitorio Directora de Fomento del citado organismo descentralizado en la órbita de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación. 5

PRESIDENCIA DE LA NACION

1171/2007
Dase por prorrogada la designación transitoria del Director de Artes Visuales de la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos de la Secretaría de Cultura. 5

GENDARMERIA NACIONAL

1172/2007
Desestímase un reclamo en grado de insistencia interpuesto contra la Disposición del Director Nacional de Gendarmería N° 385 del 30 de noviembre de 2005. 5

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

1173/2007
Establécese el valor del Complemento por Responsabilidad en el Cargo, en el marco del Decreto N° 140/2007, para determinados Organismos del Estado Nacional. 6

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

1174/2007
Designase Subsecretario de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas. 6

Continúa en página 2

LEYES



SALUD PUBLICA

Ley 26.279

Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido. Alcances. Prestaciones obligatorias. Constitución de una Comisión Interdisciplinaria de Especialistas en Pesquisa Neonatal. Propósito. Funciones del Ministerio de Salud.

Sancionada: Agosto 8 de 2007
Promulgada de Hecho: Septiembre 4 de 2007

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — A todo niño/a al nacer en la República Argentina se le practicarán las determinaciones para la detección y posterior tratamiento de fenilcetonuria, hipotiroidismo neonatal, fibrosis quística, galactocemia, hiperplasia suprarrenal congénita, deficiencia de biotinidasa, retinopatía del prematuro, chagas y sífilis; siendo obligatoria su realización y seguimiento en todos los establecimientos públicos de gestión estatal o de la seguridad social y privados de la República en los que se atiendan partos y/o a recién nacidos/as. Toda persona diagnosticada con anterioridad a la vigencia de la presente ley queda incluida automáticamente dentro de la población sujeta de tratamiento y seguimiento.

ARTICULO 2° — También se incluirán otras anomalías metabólicas genéticas y/o congénitas inaparentes al momento del nacimiento, si la necesidad de la pesquisa es científicamente justificada y existen razones de política sanitaria.

ARTICULO 3° — Las obras sociales, comprendiendo como tal concepto las enunciadas en el artículo 1° de la Ley 23.660, así como también, la obra social del Poder Judicial, la Dirección de Ayuda Social para el personal del Congreso de la Nación, aquellos que brinden cobertura social al personal de las obras sociales, así como también, todos aquellos agentes de salud que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, independientemente de la figura jurídica que tuvieren, deberán incorporar como prestaciones obligatorias:

1. Detección de las patologías enumeradas en el artículo 1° y aquellas que con posterioridad se incorporen.

2. Abordajes terapéuticos a base de drogas, fórmulas y suplementos especiales, alimentos y suplementos dietarios especiales, de acuerdo a cada patología, y teniendo en cuenta las nuevas alternativas de tratamiento aprobados científicamente, superadoras de las actuales.

3. Equipamiento completo y kits de tratamiento.

El cumplimiento de las mencionadas prestaciones será regulado por el Ministerio de Salud de la Nación a través de los mecanismos usuales de control.

ARTICULO 4° — Se constituirá una Comisión Interdisciplinaria de Especialistas en Pesquisa Neonatal, convocada por el Ministerio de Salud de la Nación, con el propósito de elaborar normas de calidad de uso común, incorporar resultados y sistematizar las experiencias ya desarrolladas por jurisdicciones provinciales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipios.

ARTICULO 5° — Serán funciones del Ministerio de Salud de la Nación:

a) Desarrollar actividades de difusión dirigidas a la población en general, acerca de las características y riesgo de las enfermedades enunciadas en los artículos 1° y 2° como así las conductas y acciones requeridas para su prevención y control y los servicios de atención a los que pueden recurrir a fin de promover el conocimiento y participación comunitaria y social en el tema;

b) Propiciar el desarrollo de modelos prestacionales integrales que contemplen actividades preventivas, de detección, diagnóstico precoz, referencia, contrarreferencia, asistencia y seguimiento según los requerimientos en cada caso;

c) Coordinar con las autoridades sanitarias y educativas de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la realización de campañas de educación y prevención, tendientes a la concientización sobre la importancia de realización de estudios diagnósticos tempranos, la oportuna asistencia y apoyo a las familias, como de la necesidad de un trabajo inter y transdisciplinario entre los equipos de salud y educación, para una atención integrada de la persona, aunando criterios y saberes;

d) Administrar y coordinar los aspectos científicos de la pesquisa, normatizando el tratamiento y seguimiento a instaurar para garantizar su efectividad;

e) Establecer Redes de Derivación en forma sostenida, con el objetivo de implementar estimu-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
N° 538.103

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322-4055 y líneas rotativas

	Pág.
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION 1175/2007 Designase Subsecretario de Servicios Financieros de la Secretaría de Finanzas del citado Ministerio.	6
EMERGENCIA PUBLICA 1176/2007 Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 26.167.	6
JUSTICIA 1177/2007 Nómbrese Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja.	7
MINISTERIO PUBLICO 1178/2007 Designase Defensor Público de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil y Comercial de Capital Federal.	7
JUSTICIA 1179/2007 Nómbrese Vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, Provincia de Salta.	7
MINISTERIO PUBLICO 1180/2007 Nómbrese Defensor Público Oficial ante el Juzgado de Primera Instancia de Victoria, Provincia de Entre Ríos.	7
MINISTERIO PUBLICO 1181/2007 Nómbrese Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación.	7
MINISTERIO PUBLICO 1182/2007 Designase Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Necochea, Provincia de Buenos Aires.	7
MINISTERIO PUBLICO 1183/2007 Nómbrese Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Viedma, Provincia de Río Negro.	7
MINISTERIO PUBLICO 1184/2007 Nómbrese Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 5.	7
MINISTERIO PUBLICO 1185/2007 Nómbrese Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mendoza, Provincia de Mendoza, Defensoría N° 2.	7
RESOLUCIONES	
SALARIOS 49/2007-CNTA Fijanse las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de manipulación, almacenamiento de granos y fardos de pasto, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional N° 2, provincias de Buenos Aires y La Pampa.	8
GANADO BOVINO PARA EXPORTACION 96/2007-SAGPA Distribúyese la cantidad de dos mil ochocientas toneladas de cortes enfiados vacunos sin hueso de alta calidad, asignados a nuestro país por la Unión Europea, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008.	10
TELECOMUNICACIONES 155/2007-SC Apruébase el "Régimen de Comunicaciones Iniciadas en Unidades Penitenciarias".	10
OBRAS SOCIALES 550/2007-SSS Dase de baja a la Obra Social de Comisarios Navales del Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados.	11
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL 962/2007-MTESS Apruébase la apertura a nivel departamental de la Secretaría de Trabajo. Organigramas. Acciones. Dotaciones.	11
ADHESIONES OFICIALES 1022/2007-SG Declárase de interés nacional la "XV Conferencia Nacional de Abogados", a desarrollarse en la ciudad de Salta, provincia homónima.	18
SECRETARIA DE CULTURA 2521/2007-SC Convocatoria a Audiencia Pública de conformidad en los artículos 119, 120 y 121 del Decreto N° 467/1999, que tendrá lugar el día 11 de setiembre de 2007.	19

	Pág.
DISPOSICIONES	
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA 210/2007-DGI Designación de Representante del Fisco Nacional (AFIP) para actuar ante los Tribunales de la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires.	19
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS 309/2007-SGRH Finalización de funciones y designación de Jefaturas Interinas en jurisdicción de la Dirección de Planificación y Control Judicial.	20
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS 314/2007-SGRH Finalización de funciones de Jefa Interina de la División Jurídica del Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales y traslado al Departamento Sumarios Administrativos.	20
MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS 341/2007-SSPMEDR Apruébase la constitución de un Fondo de Riesgo con Afectación Específica al otorgamiento de garantías a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, determinadas por la provincia de Mendoza.	20
MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS 342/2007-SSPMEDR Emisión de órdenes de pago en concepto de bonificación a los créditos otorgados por utilización de cupos colocados, cuyo beneficiario es el Banco Central de la República Argentina.	21
MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS 343/2007-SSPMEDR Emisión de órdenes de pago en concepto de bonificación a los créditos otorgados por utilización de cupos colocados, cuyo beneficiario es el Banco Central de la República Argentina.	21
MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS 344/2007-SSPMEDR Emisión de órdenes de pago en concepto de bonificación a los créditos otorgados por utilización de cupos colocados, cuyo beneficiario es el Banco Central de la República Argentina.	22
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	24
Anteriores	32

lación temprana, terapéuticas de rehabilitación, y equipamiento, a fin de mantener una comunicación fluida entre quienes hicieron el diagnóstico, el médico de referencia y quienes realizarán el o los tratamientos correspondientes;

f) Estimular el desarrollo de la investigación y de los modelos evaluativos en la materia;

g) Desarrollar sistemas estadísticos a nivel nacional y provincial en coordinación con todos los establecimientos de salud, públicos y privados, que atiendan estas problemáticas, quienes deberán suministrar la información necesaria a las autoridades sanitarias a fin de disponer oportunamente de la información requerida para conocer la marcha y los avances de las acciones realizadas, así como la evolución de estas enfermedades fundamentalmente para orientar la prevención;

h) Propiciar la creación de un banco de datos, que brindará un mejor conocimiento del alcance de estas patologías y será un elemento de utilidad para la prevención;

i) Planificar la capacitación del recurso humano en el asesoramiento a las familias en las diferentes problemáticas planteadas por cada una de las patologías con un posterior seguimiento de cada caso individual atendiendo las necesidades que surjan de cada problemática.

ARTICULO 6º — Establecer una directa relación de apoyo con las entidades científicas, asociaciones civiles y O.N.Gs que a la fecha de la sanción de la presente estén desarrollando actividades inherentes al objetivo de la misma, en el territorio nacional, o a nivel internacional.

ARTICULO 7º — Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTICULO 8º — Los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, con excepción de las entidades mencionadas en el artículo 3º serán atendidos con los recursos que destine, a tal efecto, la Ley de Presupuesto

General para la Administración Pública Nacional para la Jurisdicción 80 - Ministerio de Salud.

Autorízase al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el financiamiento de la presente ley, durante el ejercicio fiscal de entrada en vigencia de la misma.

ARTICULO 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

—REGISTRADA BAJO EL N° 26.279—

ALBERTO BALESTRINI. — JUAN J. B. PAMPURO. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

ASISTENCIA SOCIAL

Ley 26.280

Modifícase el artículo 8º de la Ley N° 19.279.

Sancionada: Agosto 8 de 2007
Promulgada de Hecho: Septiembre 4 de 2007

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Modifícase el artículo 8º de la Ley N° 19.279, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 8º: Facúltase al Banco de la Nación Argentina a otorgar préstamos para la adquisición